## UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

**Valledupar, 31 de julio de 2026**

# I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGO, PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE SALUD OPERACIONAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122001 | Servicios de salud | Practica medica | Servicios dentales | Servicios de odontólogos |

### 1.2 VALOR ESTIMADO

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A 02-02-02-008-03-09 | UPRES CESAR | ODONTÓLOGO GENERAL GUAOP OGE8-ARASI0035 | 16 | 120 días | $ 140.140,00 | $ 16.815.800,00 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | **$ 16.815.800,00** |

### 1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

| NO | FECHA | NO. PLAN DE COMPRAS | UNIDAD | RECURSO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26/06/2026 | 104 | UPRES CESAR | 16 | ODONTÓLOGO GENERAL GUAOP OGE8-ARASI0035 | 120 dias | $ 140.140,00 | $ 16.815.800,00 |
| **Total** | | | | | | | | **$ 16.815.800,00** |

Resolución 001 del 1 de enero de 2026, por la cual se segrega que el detalle anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a Nivel central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y el Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia 2026.

| | |
|---|---|
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | **CONTRATACION DIRECTA:** Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993. |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | El profesional deberá estar acreditado con el título universitario como odontólogo general, debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades, destrezas y conocimientos necesarios para diagnosticar, tratar y resolver procedimientos sencillos o básicos en los pacientes.<br><br>**Título:** Odontólogo General<br><br>**Experiencia específica:** "De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses. |

## 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Director de la Policía Nacional mediante las resoluciones N° 038 del 01 de febrero de 2019 y resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" se definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia"*.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

**I) JUSTIFICACIÓN**

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES - DECES debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como **Odontólogo General**, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La directora de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere para el Grupo Prestador de Atención en Salud, contar con la prestación de servicios de un **odontólogo general,** para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DECES.

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación – Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000-2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas; por el contrario, se reiteró que:

- La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.
- El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.
- En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

*Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.*

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

**b. Recomendaciones generales**

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-04 (1317-2016), en la cual se precisé que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye. Una regia que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario. Abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad excepcionalidad.

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la. contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia del **Grupo Prestador De Atención En Salud** y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN , es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entré la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el. cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Cesar tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, oportuna y con calidad de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), se hace necesaria la contratación de un profesional en Odontología General Extramural, toda vez que la planta de personal no cuenta con el talento humano

suficiente para desarrollar las actividades de promoción, mantenimiento de la salud y atención odontológica extramural que hacen parte de la misión institucional.

La necesidad que se pretende satisfacer es de carácter actual e inaplazable, por cuanto la atención odontológica extramural constituye una estrategia institucional orientada a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud oral de los usuarios y beneficiarios ubicados en los diferentes municipios del departamento del Cesar y en las unidades policiales adscritas a la jurisdicción de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la ejecución de brigadas de salud previamente programadas.

En desarrollo de estas jornadas, el profesional en Odontología General Extramural realiza la valoración integral en salud oral, el diagnóstico oportuno de patologías bucodentales, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procedimientos preventivos, educación en hábitos de higiene oral, detección temprana de factores de riesgo, remisión de pacientes que requieren atención especializada, seguimiento de los tratamientos instaurados, diligenciamiento de historias clínicas y demás registros asistenciales, así como la consolidación y reporte de la información derivada de las brigadas, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores institucionales y de las metas establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

La ausencia de este profesional impediría la ejecución de las brigadas de salud oral programadas, afectando la continuidad de las actividades de promoción y prevención, disminuyendo la cobertura de atención en salud oral y limitando el acceso oportuno de los usuarios y beneficiarios a los servicios odontológicos, especialmente de aquellos que se encuentran en municipios donde la Unidad Prestadora de Salud Cesar desarrolla atención extramural. Esta situación incrementaría el riesgo de progresión de patologías bucodentales prevenibles, generaría represamiento de la demanda asistencial y afectaría el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo en salud oral.

Así mismo, la interrupción de estas actividades comprometería el cumplimiento de la programación institucional, la ejecución del cronograma de brigadas extramurales y las estrategias orientadas a fortalecer la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la detección temprana de alteraciones en salud oral, impactando de manera directa la oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población adscrita al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En concordancia con las orientaciones impartidas mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01 de julio de 2025, emitida por la Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional, para el presente proceso contractual concurren los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad que sustentan la contratación por prestación de servicios profesionales. La necesidad institucional se encuentra plenamente demostrada por la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades de odontología extramural; la contratación reviste carácter temporal, en la medida en que responde al apoyo especializado requerido para garantizar la continuidad del servicio; y la ejecución del objeto contractual se desarrollará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que se configure relación de subordinación.

En consecuencia, no resulta procedente interrumpir la prestación del servicio bajo el entendido de aplicar un margen de treinta (30) días hábiles entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, toda vez que, conforme a las orientaciones impartidas por la Secretaría General de la Policía Nacional, dicho parámetro no constituye una limitación para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios cuando exista una necesidad institucional debidamente justificada. La suspensión de la atención odontológica extramural afectaría directamente la continuidad

de las brigadas de salud, el acceso oportuno de los usuarios y beneficiarios a los servicios de salud oral y el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Por lo expuesto, se hace estrictamente necesaria la contratación de un profesional en Odontología General Extramural mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades asistenciales extramurales, el cumplimiento de la programación institucional, la atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el logro de los objetivos misionales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último, y no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación,** en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

**JUSTIFICACION MÉDICA:**

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios de consulta externa de primer nivel de atención en el departamento del cesar, y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar, que a corte de junio del 2026, se cuenta con un total de 10.239 usuarios, discriminado en los siguientes ciclo de vidas, primera infancia 789 usuario, infancia 1262 usuarios, adolescencia 1342 usuario, juventud 1982 usuarios, adultez 5666 usuarios y vejez 703 usuarios.

Según los datos arrojados por el protocolo de transferencia de archivos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (FTP), es por ello, que se requiere contratar un **Odontólogo General**, para realizar para las siguientes actividades:

1. Realizar consulta externa en Odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.
2. Tratar y remitir oportunamente las patologias dentales y en general de cavidad oral, que se encuentren fuera de su alcanse profesional y pongan en riesgo la funcionalidad casticatoria alterando el optimo estado de salud y desempeño de los policiales.
3. El instrumental que es utilizado durante la brigada se sumerge en jabon enzimatico durante 10 minutos, posteriormente se realixa remocion de desechos con ayuda de un cepillo de mando largo y agua, luego secar el instrumental con un paño, sumergir en una solucion de glutaraldehido durante 20 minutos, secar y colocar en una caja plastica que permita el trasporte de instrumental descontaminado para luego ser esterilizado bajo calor humedo.

4. Realizar los Talleres encaminados a la prevencion y educacion en salud oral, buscando reducir la incidencia de caries y enfermedades periodontal.
5. **Desarrollar actividades grupales** e individuales a los uniformados en cada brigada con el objetivo de brindar educación en salud oral.
6. **Ejecutar** actividades de consulta en los servicios de promoción y prevención, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de p y p de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000).
7. Realizar Cargue de cartas dentales y actividades de PYM y salud operacional.
8. Diligenciar el consentimiento informado de las atenciones a los uniformados en cada brigada y mediante comunicado oficial hacer entrega periódicamente a la oficina de archivo de historias clínicas.
9. Cargue de aplicativo SISAP WEB en tiempo real y diligenciamiento en fechas ordenadas por DISAN de matrices de SALOP.
10. Apoyar consulta en los casos de que sea necesario las atenciones por odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.
11. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas.
12. Diligenciar las bases de datos y matrices ordenadas por la DISAN para el grupo de Salud Operacional.
13. Realizar diligenciamiento de Historia clínica en el SISAP
14. Realizar los registros en el aplicativo sistema de información sanidad policial (SISAP) de las intervenciones en salud, realizar al personal uniformado que pertenecen a las estaciones rurales extremas y grupos operativos.
15. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.
16. Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.
17. Aplicar la metodología de las 5s para la organización de equipos y espacios en el trabajo que fomenten la eficiencia la productividad, la seguridad y la calidad.
18. Diligenciamiento GEINF y escuelas de eficiencia.
19. Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cargue de cartas dentales y actividades de salud operacional.
20. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas en caso de que sea necesario.
21. Llevar los elementos e insumos necesarios y completos de odontología a las brigadas de salud operacional con el objetivo de brindar una óptima atención
22. Ejecutar los cumplimientos mensuales y diligenciamiento de bases de datos y matrices ordenadas por el Área de Prestación de Servicio de la Dirección de Sanidad, tales como la matriz en línea, realizar actas de educación grupal en cada brigada de salud operacional e informe ejecutivo mensual.
23. Apoyo en visitas domiciliarias a la población vulnerable de usuarios del subsistema de la Policía Nacional, así mismo realizar el ingreso al sistema SISAP la atención realizada una vez finalice la visita domiciliaria.

Por esto se hace necesaria la contratación de un odontólogo general, para suplir la necesidad requerida por parte del Grupo Prestador de Atención en Salud.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público

que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida. para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de consulta externa contar con la prestación de un odontólogo general, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 8to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2022100006465 7, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Odontólogo General, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "*Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios*" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-004184-DISAN de fecha 22/01/2026.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción. prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho. como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la

enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud oral, personal odontológico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista odontológico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida."

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las

políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud es el ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar presta el servicio de medicina general, odontológica general y de psicología las 12 horas del día, seis días de la semana, cubriendo la demanda de consulta externa, sin contar el servicio médico especialista en psiquiatría, ginecología, internista, pediatría, ortopedia, nutricionista y terapia respiratoria; por lo que contar con el personal suficiente y contratado se lograría mantener la oportunidad cumpliendo unos de los principios de la salud como es el principio de continuidad, el cual reza que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, trascendiendo a unos servicios de salud de manera continua con el fin de prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: *"Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"*

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la ***salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida,*** para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el ***"término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".***

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación

servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando **la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional como **ODONTÓLOGO GENERAL,** en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Cesar en garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora de Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas generar esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio de salud en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales en la salud culminan con una diferencia

que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

**II) PARA QUÉ SE CONTRATA.**

Se requiere la contratación de un **ODONTÓLOGO GENERAL**, con el fin de realizar actividades extramurales de salud operacional, educación y sensibilización en salud oral mediante charlas educativas, actividades correspondientes al área de odontología a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.

**III) LA OPORTUNIDAD.**

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de Cuatro (4) meses para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

**VI) INDICAR SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.**

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN mediante constancia necesidades de personal asistencial No. 019 – 0 – AS mediante comunicación oficial GS-2026-004184-DISAN de fecha 22/01/2026.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.**

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO.

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| ERIKA MELISSA PANTOJA MUÑOZ | 23-7-20090-2025 02/10/2025 | Prestación de servicios profesionales para la gestión como odontólogo general para actividades extramurales y apoyo a la consulta externa en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. | PN UPRES DECES CD 101 -2025 | Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios. | No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo |
| ERIKA MELISSA PANTOJA MUÑOZ | 23-7-20082-2024 18/11/2024 | Prestación de servicios profesionales para la gestión como odontólogo general para actividades extramurales y apoyo a la consulta externa en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. | PN UPRES DECES CD 089-2024 | Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios. | No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo |
| KAREN RONCALLO DIAZ | 23-7-200075-2023 09/11/2023 | Prestación de servicios profesionales para la gestión como odontólogo general para actividades extramurales y apoyo a la consulta externa en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. | PN- UPRES DECES CD 083 - 2023 | Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios. | No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo |

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 8 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

*"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."*

**Causales de esta Modalidad:**

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 8° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente numeral se orientará bajo la guía del proceso de selección de competencias emanada por la Dirección de Sanidad Policía Nacional la cual está orientada para el personal rural, supernumerario y contrato de prestación de servicios y constará de las siguientes etapas para la selección:

1. Recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna.
3. Recolección de hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba de conocimientos o habilidades o constancia de idoneidad.
6. Concepto técnico.
7. Prueba de personalidad.
8. Entrevista.
9. Valoración de hoja de vida.
10. Verificación veracidad información de la hoja de vida.
11. Informe final proceso selección.

Si para el presente proceso no se requiere una apertura de convocatoria, el responsable de talento humano de la UPRES Cesar deberá presentar ante la oficina de contratos de la unidad, la constancia por escrito por el ordenador del gasto del DECES tal y como lo indica el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

**Nota:** De acuerdo al artículo 21 del decreto 1510 de 2013 en los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

## 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios u actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título profesional como **ODONTOLOGO GENERAL**, por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, es de resaltar que el profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente.

### 4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1 parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

el artículo 1 parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones. maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

## 4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios como **Odontólogo General** se realizará mediante la ejecución de las actividades extramurales en las diferentes instalaciones del Departamento de Policía Cesar y en los demás lugares que determine la Unidad Prestadora de Salud Cesar, con el fin de desarrollar actividades de promoción, prevención, diagnóstico y atención odontológica dirigidas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; igualmente, cuando las necesidades del servicio lo requieran, prestará atención odontológica en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ubicada en la calle 14 No. 15-16, barrio Alfonso López, en la ciudad de Valledupar, garantizando la continuidad, oportunidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud oral.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como odontólogo, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de cuatro (4) meses para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

### 5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.204.200,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA** o su equivalente por fracciones de mes según su caso.

**RADICACIÓN DE FACTURAS:**

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.

- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del Registro de información Tributaria, la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral IV. Aprobación de facturas, del literal D) Seguimiento a la ejecución del contrato descrito de la siguiente manera:

"*... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*"

De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siffnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:16010200: número del contrato; correo del supervisor del contrato.$#EJEMPLO: 16-01-02-001;23-7-20XX-26; **alba.ramirez2270@correo.policia.gov.co #$**

**A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024**, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", que en su articulo 21 establece que:

"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.**

El (la) empleador(a). contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista. en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

**El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago**. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

(...)"**Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante**. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común**.

Parágrafo 1. **En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago**". (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

## 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor (a) del contrato será la señora SM184 odontóloga general de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del Contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoria contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza. Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que El (La) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar a la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones Del (La) CONTRATISTA. **3.** Elaborar un reporte mensual con destino a la oficina de Contratos de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por El (La) CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones Del (La) CONTRATISTA **radicado en el aplicativo GECOP, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**. **4.** Comprobar que El (La) CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **5.** Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato. **6.** Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personales naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.
El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificara la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).
4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez este autorizada por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.
6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

# I. ESTUDIO DEL SECTOR

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se

establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N A |

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

| ÍTEM | ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN No. 1 | COTIZACIÓN No. 2 | COTIZACIÓN No. 3 | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| VALOR TOTAL | | N/A | N/A | N/A | N/A |

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

## 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| VALOR TOTAL | | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses

## 5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A 02-02-02-008-03-09 | UPRES CESAR | ODONTÓLOGO GENERAL GUIAOP OGE8-ARASI0035 | 16 | 120 días | $ 140.140,00 | $ 16.815.800,00 |
| | | | VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | $ 16.815.800,00 |

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

**SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO**
Odontólogo General
Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad.

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como odontólogo general, para realizar consulta y procedimientos odontológicos a los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

| Aplica | Anexos |
|---|---|
| ☐ | Certificación de la necesidad |
| ☐ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| ☐ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ☐ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| ☐ | Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía) |
| ☐ | Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía) |

| Aplica | Formularios adjuntos al estudio previo |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| ☐ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ☐ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ☐ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ☐ | Carta de compromiso postventa |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

**Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.**

**REQUISITOS GENERALES**

1.Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño 9 x 12 de frente, a color, impresa en papel fotografía, pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta.
3. Carta de solicitud de los servicios (dueño necesidad).
4. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios
5. Formato único de hoja de vida función pública (Computarizado).

6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %.
Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
8. Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
9. Tarjeta profesional (Médico).
10. Resolución Rethus.
11. Certificado tribunal ética médica - antecedentes disciplinarios para médicos.
12. Documentos que acrediten la experiencia.
13. Fotocopia libreta militar (Si aplica).
14. Certificados antecedentes reciente (judiciales, contraloría, procuraduría, medidas correctivas RNMC) Menor a tres meses.
15. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
16. Certificado REDAM.
17. Certificado vigente RUT.
18. Formato de información a terceros (Lo facilita TAHUM).
19. Certificado Cuenta Bancaria (cuenta activa, certificado no superior a tres meses).
20. Constancia afiliación EPS como independiente.
21. Constancia de afiliación fondo de pensión.
22. Examen médico ocupacional expedido por IPS (solo quien resulte elegido).
23. Consentimiento informado (Lo facilita TAHUM).
24. Certificación UVT vigencia anterior.
25. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
26. Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad (SECOP II)
27. Lista de contratos del proveedor con el sector público y privado (SECOP II).

**CURSOS REQUERIDOS**

1. Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS Y BLS)
2. Curso de primer respondiente.
3. Curso de víctimas con ataques agentes químicos.
4. Curso de cuidado del donante
5. Curso de atención integral de violencia sexual
6. Curso de cuidado paliativo, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.

**VACUNAS REQUERIDAS**

1. Esquema completo Hepatitis A y B.
2. Vacuna del Tétano (Refuerzo cada 10 años).
3. Vacuna Influenza (anual).
4. Varicela
5. Vacuna Parotiditis (triple viral).

**CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.**

Valledupar,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

En mi calidad de responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, certifico, que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) _____ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No._____ de _____, y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Odontólogo General, Referente de las Rutas Integrales de Atención en Salud de los Usuarios y Beneficiarios de Subsistema de Salud de la Policía Nacional y Apoyo a la asistencia técnica en salud del Grupo Prestador de Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Cesar

_____
**Grado Y Nombre**
**Cargo Área o unidad**

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL -

En mi calidad de jefe del de la hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) identificada con la cedula de ciudadanía No. de y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en , se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con .

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

## 1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

| | |
|---|---|
| **PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Persona natural, con formación académica como Odontólogo General (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses. |

## 2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

| N° | Denominación | Horas Prestación Servicio | Honorarios Mes |
|---|---|---|---|
| 1 | Odontólogo General | Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses. | $ 4.204.200,00 |

## 3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

| ACTIVIDADES ASISTENCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | HORAS SEMANA |
|---|---|---|
| 1. Realizar consulta externa en Odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.<br>2. Tratar y remitir oportunamente las patologías dentales y en general de cavidad oral, que se encuentren fuera de su alcanse profesional y pongan en riesgo la funcionalidad casticatoria alterando el optimo estado de salud y desempeño de los policiales.<br>3. El instrumental que es utilizado durante la brigada se sumerge en jabon enzimatico durante 10 minutos, posteriormente se realixa remocion de desechos con ayuda de un cepillo de mando largo y agua, luego secar el instrumental con un paño, sumergir en una solucion de glutaraldehido durante 20 minutos, secar y colocar en una caja plastica que permita el trasporte de instrumental descontaminado para luego ser esterilizado bajo calor humedo.<br>4. Realizar los Talleres encaminados a la prevencion y educacion en salud oral, buscando reducir la incidencia de caries y enfermedades periodontal.<br>5. **Desarrollar actividades grupales** e individuales a los uniformados en cada brigada con el objetivo de brindar educación en salud oral.<br>6. **Ejecutar** actividades de consulta en los servicios de promoción y prevención, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de p y p de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000). | **Consulta** | **13** |

| | | |
|---|---|---|
| 7. Realizar Cargue de cartas dentales y actividades de PYM y salud operacional.<br>8. Diligenciar el consentimiento informado de las atenciones a los uniformados en cada brigada y mediante comunicado oficial hacer entrega periódicamente a la oficina de archivo de historias clínicas. | | |
| 1. Cargue de aplicativo SISAP WEB en tiempo real y diligenciamiento en fechas ordenadas por DISAN de matrices de SALOP.<br>2. Apoyar consulta en los casos de que sea necesario las atenciones por odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.<br>3. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas.<br>4. Diligenciar las bases de datos y matrices ordenadas por la DISAN para el grupo de Salud Operacional.<br>5. Realizar diligenciamiento de Historia clínica en el SISAP<br>6. Realizar los registros en el aplicativo sistema de información sanidad policial (SISAP) de las intervenciones en salud, realizar al personal uniformado que pertenecen a las estaciones rurales extremas y grupos operativos.<br>7. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN. | **Gestión** | **12** |
| 1. Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.<br>2. Aplicar la metodología de las 5s para la organización de equipos y espacios en el trabajo que fomenten la eficiencia la productividad, la seguridad y la calidad.<br>3. Diligenciamiento GEINF y escuelas de eficiencia.<br>4. Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cargue de cartas dentales y actividades de salud operacional.<br>5. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas en caso de que sea necesario. | **Seguimiento** | **16** |

**SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO**
Odontólogo General
Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

## GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía única | Riesgo jurídico | Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007) con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere | Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. |
| Garantía única | Riesgo jurídico | Regular, pésima o deficiente calidad del servicio | Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prorrogas si las hubiere | Ampara a la entidad contratante de los prejuicios directos derivados regular pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniario que se pacten en el contrato |
| Cláusula penal pecuniaria | Riesgo jurídico | Daños a terceros por responsabilidad civil profesional | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. | Contratista | Vigente por el término de ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. | Ampara a las concenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se vera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional |

### CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Multa | Riesgo jurídico | La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única | Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días | Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios a póliza de garantía única |
| Multa | Riesgo jurídico | Incumplimiento parcial | Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella | Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista |
| Clausula penal pecuniaria | Riesgo jurídico | Incumplimiento total declaratoria de caducidad | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Contratista | El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato | Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad |

**SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO**
Odontólogo General
Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

## ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | A QUIÉN SE LES ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Selección | Operacional | Que no se presente personal profesional para el proceso de selección | Iniciar un nuevo proceso de contratación | 3 | 1 | 4 | Unidad Prestadora de Salud Cesar | Evitar el riesgo | Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que no se firme el contrato | Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas | 3 | 4 | 7 | Contratista | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad. |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución de contrato y realice terminación anticipada del contrato | Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control | 3 | 4 | 7 | Contratista | Aceptar el Riesgo | Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad. |

**SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO**
Odontólogo General
Gestora de estudio de conveniencia y oportunidad.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**1.)** Cumplir con el objeto contractual **2.)** El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista" **3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.)** Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Unidad prestadora de Salud Cesar para que se adopten las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. **8.)** Restituir al Unidad prestadora de Salud Cesar los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se haya suministrado **9.)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **10.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **11.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **12.)** Ejercer su profesión con moral y ética. **13.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales **14.)** Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES CESAR** requiera dentro de los plazos determinados. **15.)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran. **16.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **17.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **18.)** El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **19.)** Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para adelantar el trámite correspondiente. **20.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **21.)** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias

para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **22.)** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **23.)** El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Unidad prestadora de Salud Cesar, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera. **24.)** El CONTRATISTA adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio. **25)** El CONTRATISTA deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD y POLICÍA NACIONAL. **26.)** El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01-04-2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. **27.)** Conforme a las necesidades del Unidad Prestadora de Salud Cesar el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo. **28.)** El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **29.)** En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 15) Realizar consulta externa en Odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar. 16)Tratar y remitir oportunamente las patologías dentales y en general de cavidad oral, que se encuentren fuera de su alcanse profesional y pongan en riesgo la funcionalidad casticatoria alterando el optimo estado de salud y desempeño de los policiales. 17)El instrumental que es utilizado durante la brigada se sumerge en jabon enzimatico durante 10 minutos, posteriormente se realixa remocion de desechos con ayuda de un cepillo de mando largo y agua, luego secar el instrumental con un paño, sumergir

en una solucion de glutaraldehido durante 20 minutos, secar y colocar en una caja plastica que permita el trasporte de instrumental descontaminado para luego ser esterilizado bajo calor humedo.18) Realizar los Talleres encaminados a la prevencion y educacion en salud oral, buscando reducir la incidencia de caries y enfermedades periodontal.19) Desarrollar actividades grupales e individuales a los uniformados en cada brigada con el objetivo de brindar educación en salud oral. 20) Ejecutar actividades de consulta en los servicios de promoción y prevención, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de p y p de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000). 21) Realizar Cargue de cartas dentales y actividades de PYM y salud operacional.22) Diligenciar el consentimiento informado de las atenciones a los uniformados en cada brigada y mediante comunicado oficial hacer entrega periódicamente a la oficina de archivo de historias clínicas.23) Cargue de aplicativo SISAP WEB en tiempo real y diligenciamiento en fechas ordenadas por DISAN de matrices de SALOP. 24) Apoyar consulta en los casos de que sea necesario las atenciones por odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar. 25) Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas.26) Diligenciar las bases de datos y matrices ordenadas por la DISAN para el grupo de Salud Operacional.27) Realizar diligenciamiento de Historia clínica en el SISAP. 28) Realizar los registros en el aplicativo sistema de información sanidad policial (SISAP) de las intervenciones en salud, realizar al personal uniformado que pertenecen a las estaciones rurales extremas y grupos operativos. 29)Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN. Llevar los elementos e insumos necesarios y completos de odontología a las brigadas de salud operacional con el objetivo de brindar una óptima atención. 30)Ejecutar los cumplimientos mensuales y diligenciamiento de bases de datos y matrices ordenadas por el Área de Prestación de Servicio de la Dirección de Sanidad, tales como la matriz en línea, realizar actas de educación grupal en cada brigada de salud operacional e informe ejecutivo mensual.31)Apoyo en visitas domiciliarias a la población vulnerable de usuarios del subsistema de la Policía Nacional, así mismo realizar el ingreso al sistema SISAP la atención realizada una vez finalice la visita domiciliaria.32) Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio. 33.) Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. 34.) El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024. 35.) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar consulta externa en Odontologia general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.
2. Tratar y remitir oportunamente las patologias dentales y en general de cavidad oral, que se encuentren fuera de su alcanse profesional y pongan en riesgo la funcionalidad casticatoria alterando el optimo estado de salud y desempeño de los policiales.

3. El instrumental que es utilizado durante la brigada se sumerge en jabon enzimatico durante 10 minutos. posteriormente se realixa remocion de desechos con ayuda de un cepillo de mando largo y agua, luego secar el instrumental con un paño, sumergir en una solucion de glutaraldehido durante 20 minutos, secar y colocar en una caja plastica que permita el trasporte de instrumental descontaminado para luego ser esterilizado bajo calor humedo.
4. Realizar los Talleres encaminados a la prevencion y educacion en salud oral, buscando reducir la incidencia de caries y enfermedades periodontal.
5. **Desarrollar actividades grupales** e individuales a los uniformados en cada brigada con el objetivo de brindar educación en salud oral.
6. **Ejecutar** actividades de consulta en los servicios de promoción y prevención, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de p y p de acuerdo a lo establecido en la (Resolucion 0412 de 2000).
7. Realizar Cargue de cartas dentales y actividades de PYM y salud operacional.
8. Diligenciar el consentimiento informado de las atenciones a los uniformados en cada brigada y mediante comunicado oficial hacer entrega periódicamente a la oficina de archivo de historias clínicas.
9. Cargue de aplicativo SISAP WEB en tiempo real y diligenciamiento en fechas ordenadas por DISAN de matrices de SALOP.
10. Apoyar consulta en los casos de que sea necesario las atenciones por odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.
11. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas.
12. Diligenciar las bases de datos y matrices ordenadas por la DISAN para el grupo de Salud Operacional.
13. Realizar diligenciamiento de Historia clínica en el SISAP
14. Realizar los registros en el aplicativo sistema de información sanidad policial (SISAP) de las intervenciones en salud, realizar al personal uniformado que pertenecen a las estaciones rurales extremas y grupos operativos.
15. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.
16. Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.
17. Aplicar la metodología de las 5s para la organización de equipos y espacios en el trabajo que fomenten la eficiencia la productividad, la seguridad y la calidad.
18. Diligenciamiento GEINF y escuelas de eficiencia.
19. Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cargue de cartas dentales y actividades de salud operacional.
20. Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas en caso de que sea necesario.
21. Llevar los elementos e insumos necesarios y completos de odontología a las brigadas de salud operacional con el objetivo de brindar una óptima atención
22. Ejecutar los cumplimientos mensuales y diligenciamiento de bases de datos y matrices ordenadas por el Área de Prestación de Servicio de la Dirección de Sanidad, tales como la matriz en línea, realizar actas de educación grupal en cada brigada de salud operacional e informe ejecutivo mensual.
23. Apoyo en visitas domiciliarias a la población vulnerable de usuarios del subsistema de la Policía Nacional, así mismo realizar el ingreso al sistema SISAP la atención realizada una vez finalice la visita domiciliaria.

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de
Número cuyo objeto es:

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

**CONFIDENCIALIDAD**

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de

la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial. este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

**RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.**

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

**ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ (  ) días del mes de _____ del año 2026.

**EL CONTRATISTA**

Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1.** El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

*Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

**Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.*** *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

**Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.*** El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

**Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.**

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

**Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.**

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 4° y artículo 7°, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del contratista
Nombre del contratista:
Identificación CC.
Dirección:
Teléfono:
Email:

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de , Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber _____ _____: domiciliado en _____ _____, identificado con _____. quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad. del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR. adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago. retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA , ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

---

[illegible] 2153 de 1992 Arts. 44 y 47

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**
**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**

**Fecha:** 06 AGO. 2026

**Lugar:** Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

**No. Consecutiva revisión:** 071 **No proceso** 071 **No. MODULO** PR-DECES- 0103 -26

| | |
|---|---|
| **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGO, PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE SALUD OPERACIONAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | **VALOR:** $ 16.816.800,00 |

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Prestación de servicios, Literal H) el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014.

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO, Odontólogo General.

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de las vigencias 2026, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.

2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.

3. Se verifico para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad estuviera realizado con el formato establecido por la POLICIA NACIONAL (CÓDIGO: 1LF-FR-0017, VERSIÓN: 10) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.

4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.

5. Se verifico que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada el 13-08-2021 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122001 | Servicios de salud | Practica medica | Servicios dentales | Servicios de odontólogos |

| FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | | | |
|---|---|---|---|
| **CARGO** | **GRADO** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **FIRMA** |
| JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD) | TE | LUZ KARIME RUIZ QUIROZ | |
| ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS | SM184 | CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO | |
| ANALISTA DE CONTRATOS(E) (QUIEN REVISA) | IT | FRANCY LORENA DELGADO DIAZ | |
| JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN(E) | ST | YENIFER COBOS TOLEDO | |
| ABOGADO (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO) | CPS | ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA | |

| PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | | **VALOR:** | $ 16.576.600,00 |
| **GR.** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **FIRMA** |
| IT | DARLING DE LAS SALAS CALDERON | Responsable De Planeación UPRES-Cesar | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCION DE SANIDAD**
**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**

**GS-2026-059858 DECES – UPRES - 25.29**

Valledupar, 26 de junio de 2026

Señora Intendente
DARLING DE LAS SALAS CALDERON
Responsable Planeación UPRES CESAR
Calle 14 No 15-16 Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Solicitud Certificación plan de compra

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Intendente, tenga a bien expedir el certificado de plan anual de adquisiciones para las vigencias 2026 para el proceso contractual cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTOLOGO, PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE SALUD OPERACIONAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestra población usuaria los servicios, necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial el Departamento de Policía Cesar en su Unidad Prestadora de Salud Cesar destina previa programación anual un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

**I) JUSTIFICACIÓN**

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(…) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (…)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES - DECES debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como Médico General, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La Directora de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere para el Grupo Prestador de Atención en Salud, contar con la prestación de servicios de un odontólogo general para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DECES.

**JUSTIFICACION MÉDICA:**

La Unidad Prestadora de Salud Cesar no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional contando con una población de usuarios en el departamento del Cesar.

1. Realizar las actividades programadas extramurales del área de promoción y mantenimiento de la salud, (acuerdo 002 de 2001 CSMP) participación de las brigadas de salud.
2. Actividades de consulta en los servicios de promoción y prevención, enfocadas en demanda inducida y detección temprana en todos los programas de p y m de acuerdo a lo establecido en la (Resolución 0412 de 2000).
3. Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como Odontologo, en cualquier área o servicio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la Unidad, sin dilatación o retardo para el mismo por parte del profesional.
4. Realizar consulta externa en Odontologia a los usuarios del Subsistema de Salud Policia Nacional en el Departamento del Cesar, realizar la consulta en los sitios programados en cronograma con Salud Operacional según la importancia de la guia de salud operacional 2GS-GU-0004 del 06/01/2023.
5. Realizar el diligenciamiento de las bases de datos y matrices ordenadas por la DISAN y lider de salud Salud Operacional de la upres cesar
6. Cumplir con la realización y el registro de las cartas dentales de los uniformados adscritos al Departamento de Policía Cesar en el aplicativo SIFOR.
7. Identificar y disponer de un espacio físico que cuente con las condiciones necesarias para realizar intervenciones grupales educativas de salud oral.
8. Diagnosticar y tratar las afecciones del tejido dental y tejidos blandos de la cavidad oral.
9. Tratar y remitir oportunamente las patologías dentales y en general de cavidad oral, que se encuentren fuera de su alcance profesional y pongan en riesgo la funcionalidad masticatoria alterando el óptimo estado de salud y desempeño de los policiales.
10. El instrumental que es utilizado durante la brigada de salud se debe sumergir en jabón enzimático durante 10 minutos, posteriormente se realiza remoción de desechos con ayuda de un cepillo de mango largo y agua, luego, secar el instrumental con un paño, sumergir en una solución de glutaraldehído durante 20 minutos, secar y colocar en una caja plástica que permita el transporte del instrumental descontaminado para luego ser esterilizado bajo calor húmedo.
11. Desarrollar talleres encaminados a la prevención y educación en salud oral, buscando reducir la incidencia de caries y enfermedades periodontal. Página: 8 de 37 GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POLICÍA NACIONAL Código: 2GS-GU-0004 Fecha: 06/01/2023 GUÍA SALUD OPERACIONAL
12. Cuidar, mantener y velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los elementos instrumentales y equipos biomédicos asignados a salud operacional, coordinando la confiabilidad y seguridad a los policiales atendidos.
13. Realizar el proceso de desinfección y esterilización (químicos) del equipo e instrumental odontológico.
14. Apoyar al médico y enfermero de combate en situaciones que comprometan la integridad de los policiales.
15. Seguir los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad para la realización de los procedimientos cumpliendo las guías de manejo de Salud Oral.
16. Realizar los registros en el aplicativo sistema de información sanidad policial (SISAP) de las intervenciones en salud ejecutadas al personal uniformado de las estaciones y subestaciones rurales extremas y grupos operativos una vez finalice la brigada.

17. Realizar intervenciones en los grupos objeto buscando minimizar los riesgos en salud pública, epidemiologia y etimología generados por el entorno laboral, por medio de campañas educativas y demás ayudas lógicas disponibles.
18. Participar en las coordinaciones con los comandantes de Departamento de la Policía, para la atención en salud del personal uniformado comprometido en las propuestas sociales en el territorio nacional, parte del personal que atenderá.
19. Intensificar las actividades de capacitación y monitoreo al cumplimiento de los procedimientos, guías clínicas de atención a los protocolos para la detención, diagnósticos y manejo establecidos por el ministerio de salud y protección social y el instituto nacional de salid (INS), durante las intervenciones en salud.
20. Apoyar la implementación y seguimiento del MATIS Modelo de Atención Integral en Salud SEGÚN, la Resolución 3280 del 2018 *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación"*.
21. Planificar en coordinación con el responsable de salud operacional jornadas asistenciales al personal uniformados en las estaciones, subestaciones para las atenciones en odontología en remisiones y traslado a que dé lugar.
22. Aplicar la metodología de las 5s para la organización de equipos y espacios en el trabajo que fomenten la eficiencia la productividad, la seguridad y la calidad.
23. Apoyo a las visitas domiciliarias a la población vulnerable de usuarios del subsistema de la Policía Nacional, así mismo realizar el ingreso al sistema SISAP la atención realizada.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Odontólogo, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-004184-DISAN de fecha 22/01/2026.

Atentamente,

SM184 **CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO**
Odontólogo General – Estructuradora de Estudios Previos

Elaborado por: SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO
Revisado por: SM184. CLAUDIA PAOLA VEGA QUINTERO
Fecha de elaboración: 26/06/2026
Ubicación: D:\ documentos

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

## NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION